



300.53  
EXP No. 124/2014 A.F.



AUTO No.

11508

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.  
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,**

**CONSIDERANDO**

11 JUL 2014

Que mediante escrito recibido el día 01 de Julio de 2014, el señor **RAFAEL ENRIQUE AGUIRRE NAVARRO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No 92.187.594 expedida en San Pedro, en su calidad de Alcalde del Municipio de San Pedro identificado con NIT 892280063-0, solicita a esta Corporación permiso para Aprovechar la cantidad de **DIECIOCHO (18)** arboles de las especies: Melina (14), Jobo (3), y Ciruelo Macho (1), ubicados en el área donde se llevara cabo el proyecto "Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de la Vía San Pedro-San José de las Palmas en el Municipio de San Pedro- Departamento de Sucre".

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**RIMERO:** Admitase la solicitud presentada por el señor **RAFAEL ENRIQUE AGUIRRE NAVARRO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No 92.187.594 expedida en San Pedro, en su calidad de Alcalde del Municipio de San Pedro identificado con NIT 892280063-0, encaminada obtener permiso para Aprovechar la cantidad de **DIECIOCHO (18)** arboles de las especies: Melina (14), Jobo (3), y Ciruelo Macho (1), ubicados en las áreas donde se llevara a cabo el proyecto "Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de la Vía San Pedro-San José de las Palmas en el Municipio de San Pedro- Departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

(Original  
Firmado  
por:  
\_\_\_\_\_  
LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS

Secretaria General - CARSUCRE

**LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS**  
Secretaria General  
CARSUCRE

Transcribió: Jennifer Salgado/